Corte Superior de Justicia de Apurímac
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Apurímac

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Firmado digitalmente por TAYRO TAYRO Erwin Arthur FAU 20602776604 soft
Cargo: Presidente De La C.S.J. De Apurímac
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31.12.2024 11:03:08 -05:00

Abancay, 31 de Diciembre del 2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001537-2024-P-CSJAP-PJ

VISTO:

La Resolución Administrativa N° 001295-2024-P-CSJAP-PJ de fecha 12 de noviembre del 2024, la solicitud de la servidora Kateryn Ccoñislla Ascona, en fecha 17 de diciembre del presente año y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Por Resolución Administrativa Nº 221-2017-CE-PJ y Resolución Administrativa N° 362-2017-CE-PJ, publicadas en el Diario Oficial El Peruano, de fechas 17 de agosto y 28 de diciembre de 2017 respectivamente, emitidas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Corte Superior de Justicia de Apurímac se constituye en Unidad Ejecutora a partir del 01 de enero del año 2018.

Segundo.- Es función de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Apurímac, entre otras, dirigir la política del Poder Judicial en su Distrito, así como emprender acciones administrativas para garantizar una adecuada organización y funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, para brindar un adecuado servicio de administración de justicia. A su turno, el artículo 2° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-93-JUS establece que: "*El Poder Judicial en su ejercicio funcional es autónomo en lo político, administrativo, económico, disciplinario e independiente en lo jurisdiccional, con sujeción a la Constitución y a la presente Ley*".

Firmado digitalmente por ACHAHUANCO ACHAHUI Gorki Eduardo FAU 20602776604 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.12.2024 09:46:04 -05:00

Tercero.- Mediante Resolución Administrativa N° 001295-2024-P-CSJAP-PJ de fecha 12 de noviembre del 2024, se resuelve CONCEDER LICENCIA POR MATERNIDAD CON GOCE DE HABER, en vía de regularización, a la servidora KATERYN CCOÑISLLA ASCONA, **Asistente Judicial del Juzgado de Familia Abancay**, de la Corte Superior de Justicia de Apurímac, a partir del 02 de octubre de 2024 al 07 de enero de 2025 (98 días), periodo acumulado de descanso pre y post natal.

Firmado digitalmente por CERON TRUJILLO Marco Antonio FAU 20602776604 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.12.2024 18:58:08 -05:00

Cuarto.- Por petición de fecha 17 de diciembre de 2024, la servidora Kateryn Ccoñislla Ascona, solicita la corrección de su cargo en la referida resolución administrativa conforme se tiene del MEMORANDO Nº 000934-2022-UAF-GAD-CSJAP-PJ hasta la actualidad; en ese sentido, se debe precisar que la Presidencia de Corte emite los actos administrativos previo informe de las áreas pertinentes, en el presente caso la Unidad de Administración y Finanzas y la Coordinación de Recursos Humanos remitieron la información conforme el asunto del documento MEMORANDO Nº 000934-2022-UAF-GAD-CSJAP-PJ (lo cual se encuentra adjunto en la solicitud de la servidora), donde aclara la **Encargatura del Personal como Secretaria judicial en el Juzgado de Familia**, siendo el cargo de Origen como Asistente Judicial del Juzgado en el Módulo de Familia.

Firmado digitalmente por MARURI HILARES Odon FAU 20602776604 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.12.2024 18:17:57 -05:00

Firmado digitalmente por CHIPANA VENTURA Renee Juana FAU 20602776604 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.12.2024 18:16:40 -05:00

Quinto.- El Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula la figura de la corrección o rectificación de errores materiales o aritméticos en su artículo 212º, señalando que: "*Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión*"; y teniendo en cuenta que estos errores tienen la característica común de que su corrección no altera la decisión tomada, se debe corregir la Resolución Administrativa N° 001295-2024-P-CSJAP-PJ de fecha 12 de noviembre del 2024.

Sexto.- La Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Apurímac, es la máxima autoridad administrativa de la Sede Judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, dictando normas administrativas para el adecuado funcionamiento de los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de Justicia en beneficio de los justiciables. Bajo ese contexto, se encuentra facultada a adoptar acciones y medidas necesarias para el cumplimiento de las disposiciones emanadas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Por lo precedentemente expuesto, en uso de las facultades concedidas en el artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, así como lo previsto en el Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras[1].

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CORREGIR el artículo primero de la Resolución Administrativa N° 001295-2024-P-CSJAP-PJ de fecha 12 de noviembre del 2024, respecto al cargo de la siguiente servidora judicial quedando inalterable en sus demás extremos:

MÓDULO DE FAMILIA DE ABANCAY	
KATERYN CCOÑISLLA ASCONA	*Secretaria Judicial encargada del Juzgado de Familia Abancay,*

ARTICULO SEGUNDO.- DESE CUENTA la presente Resolución a la Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Administración y Finanzas, Coordinación de Recursos Humanos y a quienes corresponda

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ERWIN ARTHUR TAYRO TAYRO
Presidente de la C.S.J. de Apurímac
Corte Superior de Justicia de Apurímac

ETT/emv

[1] Aprobado por Resolución Administrativa N°090-2018-CE-PJ, de fecha 14 de marzo de 2018.

Firmado digitalmente por ACHAHUANCO ACHAHUI Gorki Eduardo FAU 20602776604 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.12.2024 09:46:04 -05:00

Firmado digitalmente por CERON TRUJILLO Marco Antonio FAU 20602776604 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.12.2024 18:58:08 -05:00

Firmado digitalmente por MARURI HILARES Odon FAU 20602776604 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.12.2024 18:17:57 -05:00

Firmado digitalmente por CHIPANA VENTURA Renee Juana FAU 20602776604 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.12.2024 18:16:40 -05:00